



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001-2024-PRODUCE/OGA

15/01/2024

### VISTOS:

El Informe N°00000003-2024-PRODUCE/OT de fecha 11 de enero de 2024, de la Oficina de Tesorería y la documentación contenida en la Hoja de Trámite N°1851-2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; cuyas funciones rectoras, administrativas, operativas y específicas se encuentren detalladas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 002-2017-PRODUCE y modificado con Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y deluso de la Caja Chica, entre otras;

Que, bajo dicho marco normativo, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.

Que, mediante Informe N°00000003-2024-PRODUCE/Ot, de fecha 11 de enero 2024, emitido por el Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, solicita el acto de apertura del fondo para Caja Chica de las Oficinas Regionales de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de la Producción – Administración General, por el importe total de S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles), con eficacia anticipada al 03 de enero del presente ejercicio 2024; cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como la designación de los titulares y

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: S1YIPXDZ

suplentes, responsables de la administración, control y manejo de dicho fondo, para el presente ejercicio 2024;

Que, mediante la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0058-2023 la Oficina de Presupuesto aprobó la disponibilidad presupuestal para la apertura y reembolso del fondo fijo para caja chica, de las Oficinas Regionales de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura hasta por el monto de S/ 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el presente ejercicio 2024.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 2744-Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." Y, en esa misma línea el numeral 1) del artículo 7 del TUO de la citada norma señala que: "(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.";

Con el visto del Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **APERTURAR** el fondo fijo para Caja Chica con eficacia anticipada al 03 de enero del 2024, de las Oficinas Regionales de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de Pesca y Acuicultura de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción – Administración General para el año fiscal 2024, por el monto total de S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

Dependencia	Monto
Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA	14,000.00

**Artículo 2°.** – **DESIGNAR** como Titulares y Suplentes de la administración, control y manejo del fondo fijo para Caja Chica de las Oficinas Regionales de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de Pesca y Acuicultura durante el ejercicio fiscal 2024 a los siguientes servidores:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: S1Y1PXZD

## 1.- Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – PA

Ubicación	Apellidos y Nombres	Condición	Monto
	Olivares Vilcherrez Yvan	Titular	8,000.00
	Crisanto Maza Jackelyne Elizabeth	Suplente	
La Libertad	Arrivasplata Alayo Orlando Arnulfo	Titular	2,000.00
	Barrera Espinoza Jose Guillermo	Suplente	
Ancash	Castillo Gonzales Carlos Cesar	Titular	2,000.00
	Flores Picon Violeta Isabel	Suplente	
Ica	San Miguel Bernuy Emil Vlandimir	Titular	2,000.00
	Llantoy Tello Zuselva Adelaida	Suplente	
<b>TOTAL</b>			<b>14,000.00</b>

**Artículo 3°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad, Tesorería y a los titulares y suplentes responsables del manejo del fondo fijo para Caja Chica, antes mencionados para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.** – **PRECISAR** que, se aplicará la Directiva General N° 001-2023- PRODUCE-SG/OGA “Disposiciones para la Administración del Fondo fijo para Caja Chica en el Ministerio de la Producción”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00248-2023-PRODUCE/OGA del 10 de noviembre de 2023.

**Artículo 5°.** – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

VERA HUANQUI, YOLANDA ALCIRA  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: S1YIPXDZ